



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-134-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.";
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)"
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno





autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos de los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...)";
- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...)";
- Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de





dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.";

- Que mediante oficio No. MIES-CZ-3-2023-0687-OF, de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito electrónicamente por el Mgs. Stalin Garzón, Coordinador Zonal 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato la donación del lote No. 17 ubicado en el sector Las Carmelitas de la parroquia Santa Rosa, con clave catastral 6504069254000, con el objeto de construir un nuevo Centro de Desarrollo Infantil Directo, según proyecto adjunto;
- Que mediante Resolución de Concejo No. 421, de fecha 23 de junio de 2011, se aprobó en segunda y definitiva discusión la Ordenanza de la Urbanización "Blanca Toasa", con la siguiente consideración: "En cuanto al porcentaje de cesión, deja un lote de terreno a la Municipalidad de Ambato de 3.440,18m<sup>2</sup> equivalentes al 15,00% del área útil (lote No. 17);
- Que la Registradora Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, encargada, mediante oficio No. RMP-023-287, de fecha 22 de junio de 2023, adjunta el certificado de gravámenes del inmueble inscrito bajo la partida número 256 del 16 de enero de 2012, del cual se desprende: "Certificado de Gravamen N° 17840 de fecha 29 de junio de 2023, ficha registral 9765891, se establece el lote municipal asignado con el número 17 de la superficie de 3440.18 m<sup>2</sup> perteneciente a la urbanización "Blanca Toasa" ubicado en el sector Miñaca de la parroquia Santa Rosa;
- Que la Dirección de Planificación, mediante informe No. DP-UPP-23-0624 de fecha 6 de julio de 2023 y oficio DP-DOT-2023-0661, de fecha de 18 de julio de 2023, la Dirección de Planificación informó lo siguiente: 1. No tiene planificado realizar ningún proyecto en dicho predio en el presente año.- 2. El predio en mención no presenta un interés particular con el GAD Municipalidad de Ambato.- 3. El trámite de donación del predio a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato con clave catastral 6504069254000, a favor de la Unidad Desconcentrada Zonal 3 del MIES se encuentra alineado con los objetivos estratégicos y políticas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial "PDOT Ambato 2050".- 4. Se adjunta la planimetría con el área, dimensiones y linderos correspondientes;
- Que, conforme a la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, el inmueble municipal objeto de análisis posee una superficie total de 3.373,46 m<sup>2</sup>, delimitado por los siguientes linderos: al Norte con el Sr. Naranjo Toasa Jaime Patricio (50,38 m), al Sur con camino vecinal de 3,00 m de ancho (53,19 m), al Este con el Sr. Manjarrez Guevara Sixto Rogelio (45,62 m) y curva de retorno de calle pública (25,82 m), y al Oeste con el Sr. Caiza Mazabanda Segundo Manuel (38,00 m) y camino vecinal de 2,00 m de ancho (28,64 m);
- Que, mediante oficio N° DCA-VC-23-05561 de fecha 08 de agosto de 2023, la Dirección de Catastros y Avalúos certificó que el avalúo del terreno municipal asciende a USD \$45.316,36, correspondiente a un área de 3.373,46 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector Las Carmelitas, Lote 17, parroquia Santa Rosa, sin construcciones registradas sobre el mismo;
- Que, a través del oficio OPM-FISC-23-3445 de fecha 23 de agosto de 2023, la Dirección de Obras Públicas informó que no se encuentra planificada la ejecución de ninguna obra comunitaria en el inmueble municipal referido, por lo que no existe afectación a proyectos de infraestructura o servicios públicos;





- Que, mediante oficio N° DAD-ACB-23-0901 de fecha 12 de septiembre de 2023, la Dirección Administrativa informó que, tras la constatación física del inmueble, se verificó que el bien se encuentra ubicado conforme a lo señalado en la planimetría, y que actualmente no representa interés ni utilidad para la Municipalidad; además, se hace referencia al oficio OPM-FISC-23-3445 de la Dirección de Obras Públicas, en el que se indica que no existen obras comunitarias planificadas en dicho predio, y al oficio DP-DOT-2023-0661 de la Dirección de Planificación, de fecha 18 de julio de 2023, en el cual se certifica que el trámite de donación del predio con clave catastral 6504069254000 a favor de la Unidad Desconcentrada Zonal 3 del MIES no se opone a la planificación establecida en el PDOT Ambato 2050;
- Que mediante Informe No. PS-24-2420, de fecha 7 de octubre de 2024, la Procuraduría Síndica emitió criterio favorable recomendando autorizar la transferencia de dominio mediante donación con condición de reversión en caso de incumplimiento del objeto en un plazo de tres años;
- Que la Dirección Financiera, mediante Informe No. DF-PRE-I-24-187 de fecha 13 de noviembre de 2024, advirtió sobre la necesidad de evaluar el impacto patrimonial de la donación respecto a las competencias municipales futuras, sin emitir objeción técnica directa;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 009-2025 emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 6504069254000 de la superficie de 3.373,46m2, lote ubicado en el sector Las Carmelitas, lote N° 17, de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social Zonal N° 3.";
- Que mediante Oficio No. GADMA-SC-CPEP-2025-0031-OF, el presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana remitió al Concejo Municipal el expediente completo que sustenta el proceso de donación del lote municipal No. 17, con clave catastral 6504069254000, ubicado en el sector Las Carmelitas de la parroquia Santa Rosa, a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social Zonal No. 3;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes **24 de junio de 2025**, acogiendo el contenido del informe 009-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2023-33129)

**RESUELVE:**

Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 6504069254000 de la superficie de 3.373,46m2, lote ubicado en el sector Las Carmelitas, lote N° 17, de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social Zonal N°3.- **Lo certifico.** - Ambato 04 de julio de 2025.- **Notifíquese.**

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc**

Adj. Expediente original  
c. c. Archivo Concejo RC.  
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-07-04  
Fecha de aprobación: 2025-07-04





Ambato, 04 de julio de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-134-2025

Abogado  
Mario Ramiro Aguilar Martínez  
Procurador Sindico

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-134-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

"Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 6504069254000 de la superficie de 3.373,46 m2; lote ubicado en el sector Las Carmelitas, lote No. 17 de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social Zonal N°3".

Nota: Se remite expediente físico a Procuraduría Síndica (100 fojas)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SC-CPEP-2025-0031-OF

Anexos: - RESOLUCI\_\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-134-2025.pdf  
- GADMA-SC-CPEP-2025-0031-OF.-N.-33129.-DONACI\_\_N\_PREDIO\_PARR.\_STA.\_ROSA.pdf  
- Oficio firmado  
- scm-24-1386\_fw\_33129\_informe\_0001.pdf  
- INFORME\_9\_0001.pdf





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Copia: Ingeniero  
Francisco Alexis Cañadas Leitgeber  
**Director Administrativo**  
Ingeniero  
Christian Paul Verduga Villafuerte  
**Director De Catastros Y Avalúos**  
Ingeniero  
Nicolas Sebastian Monar Montenegro  
**Director De Obras Publicas Y Mantenimiento**  
Ingeniero  
Edwin Patricio Morales Villagran  
**Director De Planificación (e)**  
Señor/a  
Usuario Externo

Cpa. Mg.  
Susana Noemi Jara Peralta  
**Directora Financiera**  
Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
**Asistente Técnico**

m naranjo /

Ambato  
LA NUEVA HISTORIA

